

# CONVENIO GENERAL ENTRE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y

### LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

//Entre la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires, con domicilio en Avda. San Martín 4453 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FACULTAD", representada en este acto por su Decana Ing. Agr. Marcela Edith Gally, (DNI 12.676.143) y la Municipalidad de Magdalena, con domicilio en Brenan Nº 970, ciudad de Magdalena, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, en adelante "La Municipalidad", representada en este acto por su Intendente, Lic. Gonzalo Peluso, DNI Nº23.820201, acuerdan celebrar el siguiente Convenio, en adelante "El Convenio", sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación. "LA FACULTAD" y "LA MUNICIPALIDAD" son de aquí en más referidas colectivamente como "PARTES" e individualmente como "PARTE".

#### OBJETO.

Cláusula Primera: Ambas "PARTES" convienen en establecer relaciones de complementación y cooperación académica con el objeto de consolidar a "LA FACULTAD" como referente de primer nivel en capacitación técnica para el sector agropecuario y agroindustrial, entre otros. Reunir el potencial de las diversas aéreas de "LA FACULTAD" y de "LA MUNICIPALIDAD" para concretar actividades de capacitación y transferencia al medio. Promover y concretar la capacitación en temas específicos en distintos ámbitos abordados por las disciplinas de "LA FACULTAD" y "LA MUNICIPALIDAD", con énfasis en los ámbitos agropecuarios, agroalimentario y agroindustrial, los que por sus características no forman parte de los contenidos de las carreras de grado y posgrado de las partes. Acordar, gestionar y concretar programas de capacitación a demanda de terceros. Constituirse en

interlocutores ante los representantes de asociaciones profesionales, organizaciones del tercer sector, cámaras de producción y comercio, empresas del sector y organizaciones agrarias y agroindustriales, para el desarrollo y gestión de actividades de capacitación.

### PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS. PUBLICACIONES.

Cláusula Segunda: La propiedad de la información que se obtenga y los resultados de las investigaciones y sus alcances, será establecido en los Convenios Específicos que el presente pudiera generar, de acuerdo a lo establecido en la Res. (C.S.) 1868/03.

### FILIACIÓN INSTITUCIONAL.

Cláusula Tercera: Toda persona que se desempeñe en el ámbito de una unidad académica de la Universidad de Buenos Aires, deberá respetar in indicado en: las Res. (C.S.) N.º 6157/16 respecto a mencionar la filiación institucional en sus publicaciones y/o producciones: "Universidad de Buenos Aires", además del nombre de la unidad académica o de su sigla. También deberá respetar lo establecido en la Res. (C.S.) N.º 1053/10 donde surge la obligación de los docentes investigadores que dependan de la Universidad o que dependan de otra Institución pero con lugar de trabajo en la Universidad, deberán mencionar la filiación Institucional en sus publicaciones de acuerdo a lo mencionado en dicha Resolución.

### CONFIDENCIALIDAD.

Cláusula Cuarta: Ambas "PARTES" acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este Convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a no difundir y a guardar reserva

Corresp. Exp. Letra   Nº + P. J. H   No. V. 6	And the second of the second
sobre los aspectos metodológicos y científicos que "LA FACULTAD"	
señale como confidenciales, durante la vigencia del presente	
Convenio	

### PROPIEDAD DE LOS BIENES.

#### NO EXCLUSIVIDAD.

Cláusula Séptima: La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de las "PARTES" para formalizar convenios semejantes con otras empresas y/o instituciones.

### INEXISTENCIA DE REPRESENTACIÓN. GARANTÍA.

Cláusula Octava: La suscripción del presente Convenio no implica otro vínculo entre las "PARTES" que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. Las "PARTES" mantendrán su individualidad

y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y consiguientemente ninguna que corresponda a la co-contratante por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie de la co-contratante.

Cláusula Novena: Cada "PARTE" garantiza que no tiene conflicto de ninguna clase con cualquier otra obligación a una tercera parte que le impida cumplimentar las obligaciones acordadas en este documento.--

### CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS.

Character are estimated by the areas of the contract of the co	<b>の利用ではないなすってす</b>	atenderania arrega	and playing as a	<b>电影中国经验的电影电影</b>	Manual Manual Control of the Control
Corresp.	Exp.	Leira	T pag	· 227	1.1Q
Distriction of the second s	endante era una :	in Transcript and 1	Lancer of the second		francillar marie

Cláusula Décimo Segunda: Todo Convenio Específico y/o Anexo que suscriban las "PARTES" con motivo del presente Convenio se lo considerará un solo instrumento a los fines de su interpretación y aplicación.

### BUENA FÉ Y CORDIALIDAD.

### CONTROVERSIAS.

Cláusula Décimo Cuarta: Las "PARTES" se comprometen a poner toda su voluntad para lograr la solución amistosa de cualquier controversia que genere el presente acuerdo. En caso de no solucionar las controversias surgidas entre las partes relativas a este Convenio o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo por medio de una comisión arbitral formada por los representantes de las "PARTES". Si no se llegara a tal acuerdo dentro de los sesenta (60) días posteriores a la notificación efectuada por la parte perjudicada, las "PARTES" acuerdan someter tal controversia a la instancia judicial de acuerdo a lo determinado en la cláusula siguiente.

### COMPETENCIA.

Cláusula Décimo Quinta: Las "PARTES" se someten a la competencia de la ley argentina y a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, renunciando en este acto a cualquier otra ley y/u otro fuero que pudiere corresponder.



#### DOMICILIOS.



#### VIGENCIA.

### RESCISIÓN ANTICIPADA.

Cláusula Décimo Novena: Asimismo, en cualquier momento durante la vigencia del presente Convenio, cualquiera de las "PARTES" podrá rescindir el Convenio sin necesidad de expresión de causa, debiendo

### Corresp. Exp. Letra T No 723/19.....

comunicar a la otra "PARTE" esta decisión con una anticipación de noventa (90) días. Siempre y cuando se respeten los preavisos establecidos, la rescisión o denuncia no dará lugar al pago de compensación y/o indemnización de ninguna índole a favor de la "PARTE" que no hubiera rescindido.

### UTILIZACIÓN DEL LOGO.

### FUERZA MAYOR.

Cláusula Vigésimo Segunda: Las "PARTES" no serán responsables por cualquier incumplimiento parcial o total causado por cualquier causa más allá del control de las "PARTES", o por cualesquiera de las siguientes razones: disturbios o disputas de trabajo, accidentes, falla de cualquier aprobación gubernamental requerida, desordenes civiles, actos de agresión, energía u otras medidas de conservación, falla de utilidades, desperfectos mecánicos, escasez de materiales, enfermedad, o acontecimientos similares.

OBJECIÓN DEL CD Y/O CS. POSIBILIDAD DE MODIFICACIONES.

## Corresp. Exp. Letral No .. 723/19....

Cláusula Vigésimo Tercera: Las "PARTES" se comprometen a tratal presente Convenio en caso que el mismo fuere objetado en cuanto a sus alcances por el Consejo Directivo de "LA FACULTAD" y/o el Consejo Superior de la UBA. -----

### TÍTULOS.

Cláusula Vigésimo Cuarta: Todos los títulos incluidos en el presente Convenio y en sus anexos tienen carácter meramente ilustrativo y no podrán ser interpretados en sentido distinto a su articulado. La eventual invalidez de alguna de las cláusulas contractuales no afectará la validez de las restantes, siempre que fuere separable y no altere la esencia misma del convenio.————

### AD REFERÉNDUM.

Cláusula Vigésimo Quinta: El presente Convenio se suscribe "Adreferéndum" del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires y se enmarca en las Resoluciones C.S. 1655/87 y su modificatoria, y en la Resolución C.S. 1868/03.----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los ......... días del mes de ............ del año 2019.

Ing. Agr. Marcela Edith Gally

Decano

Facultad de Agronomía

Magdalena

Intendente

Municipalidad de



### CONVENIO ESPECIFICO ENTRE

### LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### OBJETO.

Cláusula Primera: "LA FACULTAD", a través del Centro de Capacitación Técnica (C.C.T.) y "LA MUNICIPALIDAD" convienen en establecer relaciones de complementación y cooperación académica con el objeto de:

- a) Consolidar a "LA FACULTAD" como referente de primer nivel en capacitación técnica para el sector agropecuario y agroindustrial, entre otros.
- b) Relevar el potencial de las diversas áreas de "LA FACULTAD" y de "LA MUNICIPALIDAD" para concretar actividades de capacitación y transferencia al medio.

- c) Promover y concretar la capacitación en temas específicos en distintos ámbitos abordados por las disciplinas de "LA FACULTAD" con énfasis en los ámbitos agropecuarios, agroalimentario y agroindustrial, los que por sus características no forman parte de los contenidos de las carreras de grado y posgrado.
- d) Acordar, gestionar y concretar programas de capacitación a demanda de terceros, en el marco de la Res. C.D. 946/2014.
- e) Constituirse en interlocutores ante los representantes de asociaciones profesionales, organizaciones del tercer sector, asociaciones agrarias y agroindustriales, para el desarrollo y gestión de actividades de capacitación.-----

### ACTIVIDADES.

Cláusula Segunda: En el marco del presente Convenio se desarrollaran las siguientes actividades:

- a) Organizar la oferta de capacitación según sus requerimientos, duración y complejidad.
- (b) Concretar la oferta de programas de capacitación que surjan por demanda de "LA MUNICIPALIDAD". El siguiente listado son los cursos aprobados por Resolución C.D 3778, C.D. 4794, C.D. 358, C.D. 408, C.D. 409 y C.D. 931 y los que se aprueben en su futuro:
  - b.1) Construcción y Mantenimiento de Campos Deportivos.
  - b.2) Mapeo y Geo Posicionamiento con GPS.
  - b.3) Elaboración Artesanal de Vinos.
  - b.4) Calidad, Diferenciación y Valor Agregado de la Miel.
  - b.5) Producción de Hierbas Aromáticas.
  - b.6) Equipos Manuales de Uso Hortícola para Aplicación de Productos Fitosanitarios.



b.7) Aplicación de Productos Fitosanitarios con Equipos Pulverizadores Terrestres (Autopropulsados-Arrastre, Montados), su Influencia sobre las Derivas y Áreas Buffer en Ámbitos Periurbanos.

- b.8) Curso Introductorio de Poda en Arbolado Urbano.
- b.9) Laboratorio: Propuesta de Entrenamiento sobre Control de Calidad y Análisis de Semillas.
- b.10) Introducción al Diseño y la Jardinería para Pequeños Espacios.
- b.11) Diplomatura en Gestión y control del parque de maquinaria agrícola.
- b.12) Diplomatura en Manejo y aplicación de productos fitosanitarios.
- b.13) Diplomatura en Díseño y mantenimiento de pequeños espacios verdes.
- b.14) Flora apícola y origen botánico de mieles y pólenes.—

RESPONSABLES.

Cláusula Cuarta: Las "PARTES" podrán sustituir al responsable antes citado cuando cuestiones justificadas así lo acrediten, como por ejemplo, y no excluyentemente, accidente, enfermedad prolongada, muerte, abandono de tareas, fuerza mayor. La sustitución del Responsable Técnico o de cualquiera de los participantes en el grupo de trabajo no generará para la otra parte derecho a compensación

		anaritation.	parter of the second	(1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1	manufacture apparent	Tia
A CHARGE	Corresp.	Exp.	Leira	1 M	7.22	119
Š		*			WHEN THE PARTY BEING BORDER	THE CAME AND THE PARTY OF THE P

y/o indemnización alguna.----



### PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS. PUBLICACIONES.

Cláusula Quinta: La información que se obtenga y los resultados de las investigaciones y sus alcances, serán propiedad de "LA FACULTAD".

### FILIACIÓN INSTITUCIONAL.

Cláusula Sexta: Toda persona que se desempeñe en el ámbito de una unidad académica de la Universidad de Buenos Aires, deberá respetar lo indicado en: las Res. (C.S.) N.º 6157/16 respecto a mencionar la filiación institucional en sus publicaciones y/o producciones: "Universidad de Buenos Aires", además del nombre de la unidad académica o de su sigla. También deberá respetar lo establecido en la Res. (C.S:) N.º 1053/10 donde surge la obligación de los docentes investigadores que dependan de la Universidad o que dependan de otra Institución pero con lugar de trabajo en la Universidad, deberán mencionar la filiación Institucional en sus publicaciones de acuerdo a lo mencionado en dicha Resolución.

### CONFIDENCIALIDAD.

Cláusula Séptima: Si eventualmente las "PARTES" indicaran que cuentan con métodos, tecnologías, procedimientos con información

### PROPIEDAD DE LOS BIENES.

Cláusula Octava: Los bienes muebles e inmuebles de las "PARTES" que se destinen o se afecten al desarrollo y/o ejecución de futuros Proyectos de Trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la "PARTE" a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos.-----

### NO EXCLUSIVIDAD.

Cláusula Décima: La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de las "PARTES" para formalizar convenios

	· verbestanden en experimental	renamentes	water and the second second	aggreen w	processor and trackets	referencementilly
Š	Ph	·	1 alas T	± 10	つつよ	[]
25.4	Contesp.	EXP.	raita F	11	00 (62.5)	f
'n,	・ とは必要である。 はななないできない。 はないできない。 はないできない。 はないできない。	CONTRACTOR TO SERVICE AND SERV	WALLES AND STREET	A STORTON	กระสาดเราการกระสาดส	Series and the series of the s

semejantes con otras empresas y/o instituciones.---



### INEXISTENCIA DE REPRESENTACIÓN. GARANTÍA.

Cláusula Décimo Primera: La suscripción del presente Convenio no implica otro vínculo entre las "PARTES" que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. Las "PARTES" mantendrán su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y consiguientemente ninguna que corresponda a la co-contratante por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie de la co-contratante.-----

Cláusula Décimo Segunda: Cada "PARTE" garantiza que no tiene conflicto de ninguna clase con cualquier otra obligación a una tercera parte que le impida cumplimentar las obligaciones acordadas en este documento.

### ANEXOS.

Cláusula Décimo Tercera: Todo Anexo de este Convenio Específico que suscriban las "PARTES" se lo considerará un solo instrumento a los fines de su interpretación y aplicación.

Cláusula Décimo Cuarta: Las "PARTES" pueden enmendar (por adición, modificación o supresión) y/o modificar el presente en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito firmado por ambas "PARTES", mediante un Anexo.-----



### BUENA FÉ Y CORDIALIDAD.

Cláusula Décimo Quinta: Las "PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente acuerdo.----

### CONTROVERSIAS.

Cláusula Décimo Sexta: Las "PARTES" se comprometen a poner toda su voluntad para lograr la solución amistosa de cualquier controversia que genere el presente acuerdo. En caso de no solucionar las controversias surgidas entre las partes relativas a este Convenio o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo por medio de una comisión arbitral formada por los representantes de las "PARTES". Si no se llegara a tal acuerdo dentro de los sesenta (60) días posteriores a la notificación efectuada por la parte perjudicada, las "PARTES" acuerdan someter tal controversia a la instancia judicial de acuerdo a lo determinado en la cláusula siguiente.

### COMPETENCIA.

Cláusula Décimo Séptima: Las "PARTES" se someten a la competencia de la Ley Argentina y a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, renunciando en este acto a cualquier otra ley y/u otro fuero que pudiere corresponder.-----

#### DOMICILIOS.

Cláusula Décimo Octava: A todos los efectos legales "LA MUNICIPALIDAD" constituye domicilio en la calle Brenan N° 970de la ciudad de Magdalena, partido del mismonombre, Provincia de Buenos Aires, y "LA FACULTAD", constituye domicilio en la calle Viamonte 430,

Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, a los efectos de la validez de toda notificación judicial y administrativa. Asimismo, "LA FACULTAD" constituye domicilio en la calle Av. San Martín 4453 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del Convenio.

### VIGENCIA.

### RESCISIÓN ANTICIPADA.

Cláusula Vigésimo Primera: Asimismo, en cualquier momento durante la vigencia del presente Convenio, cualquiera de las "PARTES" podrá rescindir el Convenio sin necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra "PARTE" esta decisión con una anticipación de noventa (90) días. Siempre y cuando se respeten los preavisos establecidos, la rescisión o denuncia no dará lugar al pago de compensación y/o indemnización de ninguna índole a favor de la "PARTE" que no hubiera rescindido.——

Corresp. Exp. Lotra J No. 720 19

Cláusula Vigésimo Segunda: Finalizado el presente Convento por cualquier causa, el destino de los trabajos y/o actividades que se encuentren en curso de ejecución se acordará de común acuerdo entre las "PARTES", tomando los recaudos necesarios.---

### UTILIZACIÓN DEL LOGO.

Cláusula Vigésimo Tercera: Las "PARTES" conocen que no se puede utilizar el logotipo, isotipo y nombre de la UBA, sin expresa autorización por el órgano competente de acuerdo a lo establecido en la Resolución (C.S.) Nº 3404/99 y su modificatoria.----

### FUERZA MAYOR.

### OBJECIÓN DEL CD Y/O CS. POSIBILIDAD DE MODIFICACIONES.

Cláusula Vigésimo Quinta: Las "PARTES" se comprometen a tratar el presente Convenio en caso que el mismo fuere objetado en cuanto a sus alcances por el Consejo Directivo de "LA FACULTAD" y/o el Consejo Superior de la UBA,-----

#### TÍTULOS.

Cláusula Vigésimo Sexta: Todos los títulos incluidos en el presente Convenio y en sus anexos tienen carácter meramente ilustrativo y no podrán ser interpretados en sentido distinto a su articulado. La eventual

invalidez de alguna de las cláusulas contractuales no afectará la válidez de las restantes, siempre que fuere separable y no altere la esencione misma del convenio.---

Cláusula Vigésimo Séptima: El presente Convenio se enmarca en las Resoluciones C.S. 1655/87 y su modificatoria, y en la Resolución C.S. 1868/03.----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ......del año 2019.

Ing. Agr. Marcela Edith Gally Decana Facultad de Agronomía U.B.A.

Intendente

Ing. Agr. Oscar J. Santanatoglia Responsable Técnico Facultad de Agronomía U.B.A.

Responsable Tecnico Responsable Técnica Municipalidad de Magdalena



Secreta/io)

H. C. Deliberante/Magdalena